



**División de
Educación Superior**

Bases para la construcción de una Política Inclusiva en Educación Superior

Diciembre 2017

División de Educación Superior

Ministerio de Educación

INDICE

Lista de acrónimos

Introducción

- I. Enfoque de inclusión
 1. Debate y diseño de políticas educativas
 2. Educación Superior y enfoque inclusivo

- II. Inclusión y diversidad en Educación Superior
 1. Interculturalidad
 2. Discapacidad
 3. Género y diversidad sexual

- III. Avances normativos y compromisos
 1. Acuerdos internacionales recientes
 2. Principales normativas y compromisos vigentes

- IV. Inclusión y diversidad: medición e identificación de necesidades

Bibliografía

Lista de Acrónimos

CINDA: Centro Interuniversitario de Desarrollo

CINE: Clasificación Internacional Normalizada de la Educación

CNA: Comisión Nacional de Acreditación

CONADI: Corporación Nacional de Desarrollo Indígena

CPEIP: Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, del
Ministerio de Educación.

CRUCH: Consejo de Rectores de las Universidades de Chile

CUECH: Consorcio de Universidades del Estado de Chile

DIPLAP: División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación

DIVESUP: División de Educación Superior del Ministerio de Educación

ENCUESTA CASEN: Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional

ENDESIC: Estudio Nacional de la Discapacidad (ENDISC)

INE: Instituto Nacional de Estadísticas

LGBTI: Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex

MINEDUC: Ministerio de Educación

OREALC: Oficina Regional para América Latina y El Caribe

PIE: Proyectos de Integración Escolar

OEI: Organización de Estados Iberoamericanos

OMS: Organización Mundial de la Salud

RESI: Red Nacional de Educación Superior Inclusiva

SEII: Secretaría de Educación Intercultural Indígena del Ministerio de Educación

SENADIS: Servicio Nacional de la Discapacidad

SIES: Sistema de Información de la Educación Superior del Ministerio de Educación

SIGE: Sistema de Información General de Estudiantes del Ministerio de Educación

UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Cultura

Este documento tiene como propósito aportar un marco de referencia sobre inclusión en Educación Superior. Constituye un documento base, dirigido a las Universidades Estatales, que responde a los objetivos asociados al Convenio Marco comprometido para el año 2017, busca compartir enfoques y proporcionar criterios para la identificación de políticas e iniciativas inclusivas que potencien el trabajo organizado en red y contribuyan a impulsar la creación y/o fortalecimiento de unidades de inclusión en las Universidades Estatales.

Desde la perspectiva de la educación como un derecho, el texto busca situar la diversidad como condición de inclusión, en particular, considera tres ámbitos específicos distinguidos en el Convenio Marco: interculturalidad, discapacidad, género y diversidad sexual. Cada uno de estos ámbitos se desarrolla visibilizando la temática con el propósito de avanzar hacia la detección y caracterización de necesidades y requerimientos que hagan posible el acceso, progreso, rendimiento y egreso de todas y todos las y los estudiantes.

El documento se organiza en cuatro grandes capítulos. El primer capítulo se divide en dos apartados, el primero aborda el enfoque inclusivo en políticas educativas, situando su desarrollo en el ámbito de políticas orientadas hacia el sistema escolar; el segundo apartado, refiere a Educación Superior y enfoque inclusivo señalando algunas tensiones, aspiraciones y desafíos.

El segundo capítulo se ordena en torno a los aspectos específicos para el desarrollo de una política inclusiva en Educación Superior. Los tres apartados que conforman el capítulo: interculturalidad, discapacidad, género y diversidad sexual, se inician con una sistematización del concepto proveniente fundamentalmente de los avances de la reforma educativa a nivel del sistema escolar; luego, se presentan datos disponibles relativos a Educación Superior; y finalmente, se reseñan algunos avances y desafíos para la Educación Superior.

El tercer capítulo busca relevar los principales avances normativos y compromisos que el país ha establecido en materia de derecho a la educación y de derechos relativos a interculturalidad, discapacidad, género y diversidad sexual. Su propósito es ofrecer información como referencia que sitúa las aspiraciones y desafíos que tiene el país en materia de inclusión como condición para la construcción de una sociedad con mayor democracia.

El cuarto capítulo busca proporcionar criterios para la identificación tanto de políticas centralizadas de inclusión como de iniciativas inclusivas - entendidas como experiencias y prácticas de distinto tipo, alcance y propósito - que las diferentes dependencias de la universidad estén implementando. Este es un desafío complejo que debe permitir avanzar hacia una caracterización y propuestas de parámetros comunes para abordar la inclusión como un eje estratégico en las universidades pertenecientes al Consorcio de Universidades Estatales de Chile (CUECH).

Para la elaboración de este documento fueron consultadas múltiples fuentes bibliográficas tanto del ámbito nacional como internacional. Entre ellas destacamos las elaboradas por el Ministerio de Educación a través de las unidades de género, inclusión y diversidad, interculturalidad y educación especial, inclusión y participación; la información procesada por la Unidad de Estadísticas del Centro de Estudios; los documentos elaborados en el marco de iniciativas y proyectos impulsados por la Red Nacional y Metropolitana de Educación Superior Inclusiva; y documentos elaborados anteriormente por la División de Educación Superior (DIVESUP) en colaboración con Universidades.

Junto a las consultas bibliográficas se realizaron una serie de entrevistas que incluyeron a coordinadores de unidad del Ministerio de Educación (MINEDUC): Victoria Vega de la Unidad de Equidad de Género; Paula Pilquinao y Felino García de la Secretaría de Educación Intercultural Indígena; Alida Salazar de la Unidad de Educación Especial; Catalina Opazo de la Unidad de Inclusión y Diversidad; Jorge Figueroa del área de Convivencia, Inclusión e Interculturalidad; Carolina Huenchullán de la Secretaría de Inclusión del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP) y Carlos Soto e Ignacio Larraguibel de la Unidad de Estadísticas del Centro de Estudios.

Colaboraron también en la elaboración del documento, aportando documentos y participando de entrevistas Rosa Blanco directora de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) en Chile, Cecilia Jaramillo encargada de Educación Superior de OREALC-UNESCO, Sandra Rosas del Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) y Luis Eduardo González del Centro Interuniversitario de Desarrollo (CINDA).

A todos ellos y ellas queremos agradecer sus aportes.

1. DEBATE Y DISEÑO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS

El enfoque de inclusión ha cobrado centralidad como una condición ligada al derecho a la educación y al aprendizaje a lo largo de la vida. Sustenta este planteamiento la necesidad de construir sociedades democráticas que brinden a todas las personas oportunidades de desarrollar su potencial, basándose en el principio que los Estados tienen la obligación de garantizar los derechos humanos de todos y todas, con miras a un futuro sostenible y una existencia digna.

En una de las publicaciones más recientes y de mayor difusión de la UNESCO¹ *“Rethinking Education: Towards a global common good?” (Replantear la educación como un bien común mundial)* se resalta la necesidad de reafirmar una visión humanista de la educación, que otorgue igual importancia a las dimensiones económica, social, cultural y política del aprendizaje. En esta visión, el propósito fundamental de la educación es sostener y propagar la dignidad, capacidad y bienestar de los seres humanos en su relación con otros y con la naturaleza. Implica, también, una preocupación por el desarrollo humano y social sostenible; en términos de la educación, esta perspectiva demanda una preocupación por la equidad-inclusión, es decir, una educación que no excluye ni marginaliza.

El último informe publicado por la UNESCO para dar seguimiento a la Educación en el Mundo (2017)² incorpora el concepto de *desarrollo social inclusivo* señalándolo como un desafío a nivel mundial “Para lograr un desarrollo social inclusivo, han de cuestionarse la marginación arraigada y las actitudes discriminatorias hacia las mujeres, las personas con discapacidad, las poblaciones indígenas, las minorías étnicas y lingüísticas, los refugiados y los desplazados, entre otros grupos vulnerables. Cambiar las normas discriminatorias y empoderar a las mujeres y los hombres requiere mejorar el conocimiento e influir en los valores y las actitudes” (UNESCO: 2017).

¹ Replantear la educación como un bien común mundial. UNESCO 2015.

<http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002326/232697s.pdf>

² Informe de seguimiento de la educación en el mundo. La educación al servicio de los pueblos y el planeta: creación de futuros sostenibles para todos (UNESCO: 2017) <http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002485/248526S.pdf>

La inclusión es un enfoque dinámico y complejo, que refleja la aspiración de avanzar hacia un desarrollo social inclusivo y hacia una visión humanista de la educación basada en principios éticos y morales que se oponen a la intolerancia, la discriminación y la exclusión.

Desde los años 90³ se ha avanzado en la profundización del enfoque inclusivo en educación. En la evolución de esta perspectiva se destacan las siguientes ideas:

- La inclusión se construye, basada en la convicción del reconocimiento y valoración a la diversidad. Es un movimiento de defensa de la calidad educativa para todos y todas sin excepción y de lucha contra la exclusión y la segregación en educación.
- La inclusión busca la manera más adecuada de responder a la diversidad, como una manera de justicia social que legitima los aportes de todos quienes forman parte de una comunidad. No es integración de las poblaciones discriminadas, es la institución y el sistema educativo que se organiza y compromete para satisfacer las necesidades de todas y todos las y los estudiantes.
- La inclusión demanda participación en los procesos de aprendizaje, implica dar oportunidades efectivas para que todos y todas aprendan y avancen en su trayectoria educativa. Implica eliminar barreras, algunas de ellas “intangibles” sustentadas en prejuicios y estigmas que no solo incumben a quienes son desacreditados sino a la identidad de todos y todas quienes forman la comunidad.
- La inclusión demanda compromisos y políticas institucionales. Requiere de definiciones compartidas expresadas en la visión, misión y valores institucionales, como también en unidades legitimadas que impulsen el desarrollo de iniciativas y proyectos que avancen hacia la eliminación de barreras.

Basado en el enfoque de inclusión se han diseñado e implementado gradualmente políticas educativas, hasta ahora, dirigidas fundamentalmente al sistema escolar. Para el caso de Chile destaca la Ley de Inclusión Escolar que tiene como propósito “reformular el sistema educativo nacional para promover la inclusión social, económica, étnica y religiosa, y cimentar valores como el pluralismo, el respeto por el otro, la responsabilidad y, en general, los valores cívicos y democráticos”⁴.

Dicha Ley establece que “el sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas,

³ Destaca como un hito importante para el debate la “Declaración y Marco de Acción de la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales, Acceso y Calidad”, celebrada en Salamanca (España, 1994).

⁴ Ley de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos que reciben aportes del Estado (Ley N° 20.845/2015).

culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión” (art. 1º, numeral 1, letra e, Ley de Inclusión Escolar N°20.845/2015).

Consistente con este enfoque y basado en las leyes y normativas vigentes, el Mineduc ha creado instancias específicas para el desarrollo de programas y elaboración de orientaciones dirigidas al sistema escolar⁵.

⁵ Cada una de estas unidades elabora planes y orientaciones dirigidas al sistema escolar; entre ellas: *“Discriminación en el contexto escolar: orientaciones para la construcción de Comunidades Educativas Inclusivas”(2013); “Política nacional de convivencia escolar” (2015); “Orientaciones para la elaboración de reglamentos de convivencia”(2016); “Cartilla para la igualdad de género” (2017); “Orientación para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales”(2017); “Orientaciones sobre estrategias diversificadas de enseñanza para educación básica en el marco del decreto 83/2015” (2017); “Plan Educación para la Igualdad de Género Plan 2015-2018”.*

2. EDUCACIÓN SUPERIOR Y ENFOQUE INCLUSIVO

En nuestro país se registra un aumento sostenido de la matrícula en educación superior, si en el año 2008 alcanzaba a 819.191 estudiantes, en el año 2017 esa cifra se eleva a 1.247.746⁶. Esta es una tendencia a nivel mundial, los datos proporcionados en el reciente informe de seguimiento de la educación en el mundo señalan que “la matrícula en Educación Superior ha crecido constantemente, e incluso ha llegado a duplicarse, pasando de 100 millones de estudiantes en todo el mundo en el año 2000 hasta los 207 millones en 2014” (UNESCO: 2017).

Sin embargo, esta fuerte expansión no ha logrado compensar diferencias motivadas por la situación sociocultural de origen de los estudiantes y otros factores de marginación social. Estudios incluidos en el informe de seguimiento de la educación en el mundo, señalan que de un total de 76 países analizados, “el 20% de los jóvenes más ricos con edades comprendidas entre 25 y 29 años han terminado al menos cuatro años de educación superior, sin embargo, entre los más pobres sólo el 1% logró este objetivo” (UNESCO: 2017)⁷.

A nivel regional, la preocupación por el tema de la inclusión en educación superior, se expresa en la convocatoria a la Tercera Conferencia Regional de Educación Superior en América Latina y El Caribe, que se celebrará en junio de 2018. Entre las siete temáticas que conformarán la Conferencia, se destaca la mesa “Educación Superior, diversidad cultural e interculturalidad en América Latina”⁸. El resumen de la presentación del tema señala que “el reto no es incluir a indígenas, afrodescendientes y otras personas culturalmente diferenciadas en las instituciones tal cual existen en la actualidad, sino transformar a éstas para que sean más pertinentes con la diversidad cultural”.

En Chile, la promulgación de la ley que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior⁹ y la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) han facilitado levantar criterios, pautas y protocolos para desarrollar procesos de acreditación.

⁶ Fuente: Sistema de Información de la Educación Superior (SIES) serie 2007-2016.

⁷ Informe de seguimiento de la educación en el mundo. La educación al servicio de los pueblos y el planeta: creación de futuros sostenibles para todos (UNESCO: 2017)) <http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002485/248526S.pdf>

⁸Convocada por el Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC) de la UNESCO, la Universidad Nacional de Córdoba, el Consejo Interuniversitario Nacional de Argentina (CIN) y la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación y Deportes de la República Argentina (SPU). Cfr. foro <http://foros.cres2018.unc.edu.ar/viewtopic.php?f=3&t=37>

⁹ Ley N°20.129/2006 que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Este sistema ha sido eficaz en contribuir a regular el sistema de Educación Superior¹⁰; no obstante, el concepto de calidad y su operacionalización en criterios e indicadores ha tenido avances parciales y aún no se ha incorporado un enfoque inclusivo y de atención a la diversidad. En este aspecto, resulta relevante comprobar que solo un indicador alude, de manera indirecta, a la superación de barreras respecto a la discapacidad, estando ausente otro indicador relacionado con un enfoque inclusivo¹¹.

Esta manera de concebir la calidad, si bien permite entregar parámetros generales para el funcionamiento de las instituciones, es insuficiente para sustentar y orientar la construcción de un sistema de educación superior basado en un enfoque de derecho y de inclusión social.

El mensaje presidencial incluido en la presentación del Proyecto de Ley que crea las últimas dos nuevas instituciones estatales (2015) compromete un enfoque distinto, toda vez que la Presidenta de la República señala “considero que en el Estado recae la responsabilidad principal de asegurar que la educación superior se constituya en un derecho social de la población, asegurando calidad, acceso, permanencia y egreso sin discriminación de ningún tipo”¹².

Consistente con el enfoque de derecho, a partir del 2016, se introdujo un cambio fundamental en la concepción del rol del Estado a través de la política de gratuidad en educación superior. Desde un modelo subsidiario, concebido como un beneficio focalizado dirigido a individuos que son portadores de beneficios o becas, a un modelo que concibe la educación como un derecho social respecto del cual el Estado asume un rol garante de su provisión a través de las instituciones que conforman el sector.

El Proyecto de Ley de Educación Superior¹³ implica un avance en relación a la ampliación del enfoque de derecho y de equidad social. En el proyecto se distinguen tres ejes: calidad, equidad e inclusión y pertinencia del quehacer de la educación superior.

En relación a equidad e inclusión en dicho Proyecto de Ley se afirma “que todos los talentos están igualmente distribuidos entre toda la población, que estos son necesarios para la construcción de la sociedad y que la diversidad social y cultural que aporta la inclusión

¹⁰ Cfr. IPSOS (2010) http://www.investigacion.cnachile.cl/archivos/cna/documentos/Cuaderno-4_Zapata-Digital.pdf

¹¹Indicador “cuenta con protocolos de accesibilidad universal y seguridad, que son aplicados rigurosamente en recintos, instalaciones y recursos de aprendizaje”. Fuente: “aprueba criterios de evaluación para la acreditación de carreras profesionales, carreras profesionales con licenciatura y programas de licenciatura” CNA (2015).

¹² Mensaje N° 058-365 (2015) de la Ley N°20.842 que crea las universidades estatales en las regiones de O’Higgins y Aysén.

¹³ Mensaje N°110-364 (2016), ingresado al Congreso en julio de 2016.

constituye un ingrediente esencial en la construcción de la democracia. Es decir, todos somos necesarios” (Proyecto de Ley de Educación Superior 2016).

Por otra parte, en el Proyecto de Ley sobre Universidades Estatales¹⁴ desde un enfoque de educación como derecho, se busca fortalecer el papel del Estado “como agente promotor de la calidad a través de sus instituciones de educación superior, en el marco de un régimen de provisión mixta. Asimismo, entiende que el Estado debe ejercer un rol clave en la configuración de una visión y acción coordinada en el quehacer de sus instituciones universitarias”.

Buscando incentivar la generación de prácticas inclusivas, desde la División de Educación Superior del Mineduc, a través de fondos concursables, se ha impulsado el desarrollo de proyectos enfocados a la inclusión de estudiantes en situación de discapacidad y otros grupos específicos entre los que se encuentran las y los estudiantes indígenas¹⁵.

En materia de discapacidad las universidades han desarrollado proyectos destinados al levantamiento de diagnóstico de necesidades de los estudiantes en relación a su acceso, permanencia y titulación; a adecuaciones de espacios físicos y diseño arquitectónico; a la adaptación del currículum, monitoreo y apoyo académico y psicosocial; al diseño de estrategias comunicacionales para la socialización y sensibilización a la comunidad universitaria; y, al levantamiento de protocolos y mecanismos de apoyo a las personas con discapacidad.

En materia de inclusión de grupos específicos se han impulsado proyectos destinados a la implementación de cursos electivos de formación general en relación a la temática intercultural, a la construcción de perfil de estudiantes mapuche, al desarrollo de programa de tutores y acompañamiento a estudiantes de procedencia indígena, al impulso de trabajo voluntario en comunidades indígenas y al desarrollo de ferias interculturales. A través de estos proyectos también se ha dado apoyo a la creación de redes de universidades que trabajan el tema intercultural.

Buscando profundizar en la incorporación del enfoque de inclusión en las universidades estatales se realizó una revisión documental de la visión, misión y sellos institucionales. Este análisis muestra que cinco universidades incorporan la inclusión expresamente en su visión

¹⁴ Mensaje N°58-365 (2 de junio de 2017).

¹⁵ Del total de proyectos adjudicados, desde el 2013 al 2016, 41 corresponde a objetivos de inclusión: 13 en el marco del concurso Fondo de Desarrollo Institucional General; 25 en el marco del concurso Fondo de Desarrollo Institucional Estudiantil y 4 en el marco de concurso de Proyectos de Mejoramiento 2013 y 2014.

o misión¹⁶, otras cuatro mencionan la diversidad cultural y multiculturalidad como aspectos distintivos de la institución¹⁷. El conjunto de las 18 universidades incluyen en los sellos institucionales, valores compartidos relacionados con inclusión; entre ellos, pluralismo y respeto, participación democrática.

Aun cuando a nivel de orientaciones de política se ha incorporado el enfoque inclusivo y desarrollado iniciativas valiosas asociadas a este enfoque, falta aún mucho por avanzar para el logro de una política inclusiva en educación superior. Un punto de partida fundamental es analizar y sistematizar las buenas políticas e iniciativas que desarrollan universidades y avanzar en reconocer la educación superior como un espacio de convivencia en el que confluyen y coexisten diversidad de talentos, culturas y etnias, situaciones de discapacidad, identidades de género y condiciones u orientaciones sexuales. Asumir esta diversidad favorece los aprendizajes complejos y amplios, la formación en valores democráticos y el respeto a los derechos fundamentales.

¹⁶ Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE), Universidad de Playa Ancha, Universidad de Valparaíso, Universidad de Santiago de Chile, Universidad de Aysén.

¹⁷ Universidad de Tarapacá, Universidad Arturo Prat, Universidad de Antofagasta, Universidad de la Frontera.

II. INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR

La inclusión implica hacer viable el ingreso, progreso, rendimiento y egreso de todas y todos los estudiantes, removiendo obstáculos que hagan posible su participación efectiva. La diversidad como condición de inclusión no sólo abarca los aspectos socio-económicos, sino también condiciones asociadas a pertenencia étnica y cultural; discapacidad; género y diversidad sexual; entre otras.

1. INTERCULTURALIDAD

La interculturalidad es un enfoque que busca resguardar y valorar las diferentes culturas; entre ellas destacan los pueblos indígenas y la población migrante. La educación intercultural se entiende como la interacción dinámica entre culturas, es un diseño de política transversal, que busca incorporar en los procesos educativos la perspectiva intercultural para toda la población e intercultural bilingüe para los pueblos indígenas. La interculturalidad busca por tanto, modelar relaciones respetuosas e igualitarias.

El enfoque intercultural ha evolucionado desde una visión centrada en la recuperación y potenciación de la lengua de los pueblos indígenas, expresada en los programas interculturales bilingües desarrollados a partir de los años noventa, hacia una visión ético-política que incluye también a los migrantes.

La educación intercultural se refuerza mediante la Ley General de Educación (LGE) de 2009, en la que se señala como uno de sus principios la interculturalidad: “El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia” (art.3 Ley General de Educación N °20.370/2009).

La interculturalidad hace referencia al conjunto de relaciones generadas por el contacto entre culturas coexistentes en un mismo territorio. En el contexto actual, marcado por un cambio en el escenario cultural mundial, se da una mayor cercanía entre los pueblos; por lo tanto, la defensa por la diversidad cultural y la interculturalidad constituyen un “imperativo ético”, y supone el “compromiso de respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular, los derechos de las personas que pertenecen a minorías y los de los pueblos indígenas”¹⁸.

¹⁸ UNESCO (2006). Directrices de la UNESCO sobre educación intercultural. UNESCO, París.

La población escolar matriculada en establecimientos subvencionados, perteneciente a pueblos indígenas, ha crecido en casi 50.000 estudiantes en los últimos cinco años. Si en el año 2010 la población escolar indígena alcanzaba a 159.731 estudiantes, en el año 2015 esta cifra se eleva a 208.488 por año¹⁹.

En el marco de la Reforma Educacional, en el año 2015, se creó la Secretaría de Educación Intercultural Indígena (SEII) con el propósito de avanzar en la transversalidad del enfoque intercultural en los distintos niveles del sistema educativo, en relación a dos áreas “educación intercultural para todos y fortalecimiento lingüístico y cultural; ambos ámbitos abordados a partir de tres ejes articuladores: diálogo intercultural, participación comunitaria y adecuación normativa”²⁰.

Durante el año 2017, el Mineduc asumió la interculturalidad a través de la propuesta de Bases Curriculares presentada recientemente al Consejo Nacional de Educación, que apuntan a “relevar, valorizar y hacer presente (...) la cultura y/o lengua indígena (como diversidad particular) en el conjunto del sistema educativo” a través de un diálogo con la cultura occidental en condiciones de igualdad, respeto y simetría. La propuesta incluye a los y las estudiantes indígenas y no indígenas como destinatarios.

En la política tendiente a favorecer los derechos educativos de los pueblos indígenas de Chile, el Sector de Lengua Indígena es una asignatura más del currículum nacional. Esta estrategia, supone nuevos desafíos para avanzar hacia la formación de docentes y al reconocimiento de educadores tradicionales, en la enseñanza de la lengua y cultura de los pueblos originarios de Chile. Al respecto, para el impulso de esta formación, la participación de las universidades es fundamental.

En los diálogos ciudadanos que el Mineduc impulsa para favorecer la implementación de la reforma educacional, algunas de las y los participantes demandan que la educación intercultural considere a la educación superior. “La percepción es que es, en las universidades, donde se pueden generar aportes importantes al desarrollo económico, social y cultural de cada zona. Por una parte, se manifiesta la necesidad de que el cuerpo docente se transforme en un conector entre los contenidos educativos mínimos, la identidad local y territorial y el estudiantado. Se destaca el hecho de que el desarrollo local, en términos culturales e identitarios, es un trabajo conjunto entre los distintos actores de la comunidad educativa y, en este sentido, las universidades, como espacios de desarrollo y reflexión, deben ser protagonistas también”²¹.

¹⁹ Fuente: SIGE (Sistema de Información General de Estudiantes) del Mineduc.

²⁰ http://www.peib.cl/index2.php?id_seccion=5428&id_portal=28&id_contenido=33816

²¹ http://participacionciudadana.mineduc.cl/wp-content/uploads/2015/11/dialogos_ciudadanos.pdf

En la perspectiva de interculturalidad, resulta significativo observar la información sobre población migrante. Desde el año 2014, todos los niveles educativos, incluyendo la Educación Superior, registran un sostenido aumento de la población migrante. A nivel del sistema escolar, si en el año 2009 la población con nacionalidad de origen distinta a la chilena, representaba un 0.7%, en el 2015, esa cifra se eleva a un 0.9%²².

Para el caso de la matrícula de educación superior, en el año 2016, se registraron 19.219 estudiantes extranjeros regulares²³ matriculados en las instituciones de educación superior en Chile, lo que representa el 1,5% de la matrícula total del sistema de educación superior en nuestro país. Al desglosar por tipo de institución, se observa que en las universidades la matrícula de extranjeros regulares alcanza a 12.157 lo que representa un 1,7% de su matrícula total. Similar porcentaje se registra en los dos años anteriores en que se tiene registro.

Estos antecedentes nos permiten inferir que la presencia de estudiantes extranjeros en las universidades tiene un peso relativo mayor que en el sistema escolar. Esta información junto a la relevancia creciente del enfoque intercultural demanda nuevos desafíos a la política pública en educación superior.

2. DISCAPACIDAD

El Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) define la situación de discapacidad como “aquellas personas que, en relación a sus condiciones de salud física, psíquica, intelectual, sensorial u otras, al interactuar con diversas barreras contextuales, actitudinales y ambientales, presentan restricciones en su participación plena y activa en la sociedad” (SENADIS 2015).

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad²⁴, reconoce que “la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud del entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

²²Fuente: SIGE (2015), del Mineduc.

²³ El estudiante extranjero regular es aquel estudiante cuya nacionalidad (o nacionalidades) es distinta a la chilena, que está oficialmente registrado en un programa de estudio de pregrado, posgrado y/o postítulo impartido por una institución de educación superior en Chile, con el fin de obtener el título, grado o certificado correspondiente al programa que está cursando. Estudiantes extranjeros en Chile. SIES-MINEDUC (2014).

²⁴ Suscrita por 82 países integrantes de las Naciones Unidas en el año 2006 y ratificada por el Congreso en Chile el año 2008 <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=278018> .

La misma Convención señala que se entenderá discriminación por motivos de discapacidad “cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables”.

Desde un enfoque de educación inclusiva, se requiere eliminar barreras a la participación, las que incluyen la representación social construida en base a las imágenes de limitación y falta de oportunidades de desarrollo humano.

Desde un enfoque de derechos humanos, la convención internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad firmada por el Estado de Chile compromete a “Los Estados Partes aseguren que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.”²⁵

En el año 2015²⁶, un total de 7.350 estudiantes que egresaron de 4º de Enseñanza Media (EM) de establecimientos subvencionados formaban parte de los estudiantes matriculados en Proyectos de Integración Escolar (PIE)²⁷. Estos estudiantes, potencialmente, podrían acceder a la educación superior; no obstante, los datos muestran que solo un 29% ingresó a Instituciones de Educación Superior 2016 (del total de egresados de EM 2015, un 50% ingresó a ES 2016)²⁸.

En el año 2015, el SENADIS en alianza con el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), realizó el II Estudio Nacional de la Discapacidad (ENDISC). Este estudio refleja la dificultad de acceso de la población con discapacidad al sistema de educación superior, “mientras el 20% de la población adulta chilena tiene estudios superiores completos, entre la población que declara algún nivel de discapacidad este porcentaje desciende a 9,1% del total de la población adulta²⁹. Entre las conclusiones del estudio se señala “Podríamos dar cuenta

²⁵ En informe de cumplimiento de la convención, la misión internacional de visita en nuestro país señaló “Al comité le preocupa que pese a la reforma reciente, la educación inclusiva no sea prioritaria para las niñas, niños y adultos con discapacidad, y prevalezca la educación especial y segregada; también preocupa que no existan esfuerzos de las autoridades gubernamentales para promover la educación inclusiva superior.” (Informe abril 2016)

²⁶ Fuente: Unidad de Estadísticas, Centro de Estudios, División de Planificación y Presupuesto. Ministerio de Educación.

²⁷ Iniciativa impulsada desde el año 2009 por el MINEDUC como estrategia inclusiva del sistema escolar a través de apoyos especiales (en el contexto del aula común) a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean éstas de carácter permanente o transitorio.

²⁸ Fuente: Unidad de Estadísticas Centro de Estudios a partir de la información del SIGE y SIES.

²⁹ Fuente: II Estudio Nacional de la Discapacidad (2015) publicado por SENADIS 2016.

además, que los niveles inferiores comprenden sistemas de financiamiento para apoyos adicionales para docentes y estudiantes en situación de discapacidad (...) sin embargo, estos sistemas de apoyo no están disponibles en el sistema educativo para los niveles superiores, lo que podría dificultar el acceso y permanencia de los estudiantes en este nivel educativo” (SENADIS 2016; p.130).

El Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS) ha tenido un papel fundamental para impulsar la inclusión en educación. En el ámbito de la educación superior se han desarrollado iniciativas para la atención de estudiantes en situación de discapacidad. En el año 2011, impulsado por el Ministerio de Educación junto con el SENADIS, se constituyó la Red Metropolitana de Educación Superior Inclusiva que ha coordinado mesas de trabajo y sistematizado experiencias relevantes³⁰.

En el año 2012, se crea la Red Nacional de Educación Superior Inclusiva (RESI). Al momento de su conformación las y los participantes expresan “que la educación inclusiva es un conjunto de procesos, tanto individuales como colectivos, que se instalan al interior de las instituciones de educación con la finalidad de promover el desarrollo de todos y todas las personas, en una cultura de respeto y reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”. Desde entonces la RESI viene aportando a la construcción de conocimientos y desarrollo de experiencias inclusivas, prioritariamente centrada en la discapacidad. Un ejemplo de ello son las mesas técnicas desarrolladas en el año 2015. Las propuestas sugeridas en estas mesas señalan la necesidad de impulsar políticas de selección y admisión, adecuaciones curriculares y cambios institucionales, que faciliten la creación de unidades especializadas que puedan dar orientación y seguimiento a políticas educativas inclusivas en educación superior³¹.

La Comisión Asesora Presidencial (2015) en temas de discapacidad incorpora un apartado específico referido a la Educación Superior, en el que se señala: “eliminar el requisito socioeconómico de la beca discapacidad, ampliar el número de becas disponibles, accesibilidad para rendir la PSU, implementar un servicio de apoyo a la postulación de personas con discapacidad a la Educación Superior, incorporar dentro de las normativas de acreditación de IP y CFT una admisión accesible a las personas con discapacidad, todas las instituciones de educación superior que reciben aportes públicos deberán establecer un porcentaje de su matrícula de primer año con un cupo mínimo destinado a personas con discapacidad, aumentar los fondos técnico- educativos de personas con discapacidad que

³⁰ Entre ellas destaca la experiencia del Programa de Inclusión de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales PIANE-UC.

³¹ Educación Superior Inclusiva: conceptualizaciones y proyecciones aportes de la red nacional de Educación Superior Inclusiva (2015).

accedan a la educación superior, y las universidades deberán diseñar un programa de acompañamiento a personas con discapacidad durante sus estudios superiores”.

Estas recomendaciones sirvieron de base para un trabajo intersectorial realizado por el SENADIS con el MINEDUC para consensuar propuestas en torno a una política de discapacidad en educación superior, que se refleja en el Proyecto de Ley de Educación Superior, presentado por el ejecutivo³² en relación al sistema común de acceso a la educación superior, incorporando un apartado que señala el principio de igualdad y de inclusión a personas con discapacidad.

3. GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL

En los años '70 se introduce el término género como una categoría analítica que evidencia brechas y barreras que afecta a las mujeres y se expresa en los más variados ámbitos sociales, culturales y económicos. A partir de los años '90, paulatinamente,³³ se incluye como enfoque de equidad de género en políticas y programas, distinguiéndose como una categoría operativa que busca el desarrollo de estrategias de acción afirmativas para restaurar y lograr la igualdad; más recientemente, el concepto se amplió involucrando a las distintas identidades de género y orientaciones sexuales.

El enfoque de género, reconoce la capacidad que hombres y mujeres, aun siendo diferentes, tienen de disfrutar por igual de los bienes valorados socialmente, las oportunidades, recursos y recompensas. “El género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales, configurando relaciones de poder, históricas y socioculturales entre mujeres, hombres, otras identidades de género (trans) y orientaciones sexuales (homosexuales, lesbianas, etc.). En el marco de estas relaciones, las personas construyen su identidad, interactúan y organizan su participación en la sociedad. Dado su carácter histórico y ubicuo, estas relaciones e identidades varían de una cultura a otra y se transforman a través del tiempo” (MINEDUC: 2015)³⁴

Considerando que el sistema educativo reproduce relaciones sociales que influyen y afectan la adquisición de conocimientos y la construcción de identidades y aspiraciones de futuro,

³² Proyecto aprobado en julio de 2017 por la Cámara de Diputados y actualmente en trámite en el Senado.

³³ Un hito fundamental es la Cuarta Conferencia sobre la Mujer realizada en Pekín en 1995, instancia que por primera vez incluye el enfoque de género como elemento estratégico para promover la igualdad entre mujeres y hombres.

³⁴ Educación para la Igualdad de Género. Plan de Igualdad de Género (2015-2018) <http://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2017/01/CartillaUEG.pdf>

el Mineduc elaboró un Plan para la Igualdad de Género (2015-2018)³⁵ que busca visibilizar las diferencias y sesgos que se expresan en todos los aspectos que constituyen los procesos educativos y convivencia escolar. Este plan busca implementar acciones para incorporar la perspectiva de género en el quehacer del Mineduc, “busca resguardar la igualdad en el ejercicio de los derechos, la construcción de espacios de convivencia libres de discriminación y violencia de género, la inclusión de todas las identidades y expresiones de género y orientaciones sexuales; y el logro de la igualdad de resultados a través de medidas de equidad que eliminen las brechas de desarrollo y desempeño”.

Preocupados por incorporar el enfoque de género en la formación inicial docente, desde el Mineduc, a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), se constituyó una mesa de trabajo “inclusión, género y formación inicial docente”. Esta mesa, en la que participan representantes de diferentes instituciones universitarias, aplicó una encuesta destinada a levantar un diagnóstico de las acciones desarrolladas por las universidades acreditadas del país y sus respectivas facultades o departamentos de educación, para resguardar el enfoque en la formación inicial docente³⁶.

Los avances en el reconocimiento a la diversidad, han incorporado al enfoque de género nuevas identidades (trans) y orientaciones sexuales (homosexuales, lesbianas, etc.). Internacionalmente se utiliza el acrónimo LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex) para identificar la diversidad sexual.

Con una preocupación específica por avanzar en un enfoque de derechos en la política educativa, en 2017, bajo la coordinación de la Unidad de Inclusión y Participación, el Mineduc, elaboró el documento “*Orientación para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo chileno*”³⁷ planteando sugerencias para velar por el resguardo de derechos de las personas LGBTI en el contexto educativo.

Son escasos los estudios disponibles que permitan cuantificar estudiantes identificados con características LGBTI, las estrategias metodológicas asociadas a estos estudios deben considerar protocolos de resguardo de la dignidad de la persona y tener en cuenta las dificultades en el levantamiento de información, asociadas al reconocimiento de la propia identidad de las personas entrevistadas y el posible temor a la discriminación.

En cuanto a la desigualdad entre hombres y mujeres, los datos disponibles muestran que si bien Chile ha logrado superar la desigualdad en el acceso a la educación, las trayectorias

³⁵ Educación para la Igualdad de Género. Plan de Igualdad de Género (2015-2018) <http://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2017/01/CartillaUEG.pdf>

³⁶ Sus resultados están siendo sistematizados.

³⁷ <https://formacionciudadana.mineduc.cl/2017/04/28/orientaciones-la-inclusion-las-personas-lesbianas-gays-bisexuales-trans-e-intersex-sistema-educativo-chileno/>

educativas y los resultados indican que siguen operando en esta área patrones culturales que reproducen estereotipos y representaciones tradicionales de género y de esa forma, la desigualdad e inequidad.

En Educación Superior, siguiendo la tendencia internacional, Chile registra un aumento sostenido de la participación femenina. En el año 2007, las mujeres representaban el 49,6% del total de la matrícula de Educación Superior; para el año 2016, este porcentaje se eleva a 52,2%. No obstante, si se distingue solo la matrícula de las Universidades Estatales, se puede apreciar que esta relación se invierte, para el 2016, del total de matrícula en estas universidades, 51% corresponde al segmento masculino.³⁸

En general, los datos muestran que las mujeres exhiben alto rendimiento académico, desempeño, perseverancia y rendimiento superando los niveles alcanzados por los varones en un gran número de áreas de estudio, carreras y profesiones; no obstante, la concentración de matrícula masculina se da en áreas económicas más competitivas y la inequidad en retribución en el mercado laboral resulta ostensiblemente desventajosa para el segmento femenino de la población³⁹.

A modo de ejemplo, según clasificación de áreas de UNESCO (CINE 1997)⁴⁰, la matrícula en Universidades Estatales para el 2016 en el área de educación registraba un 64% de mujeres y en el área de salud y servicios sociales, un 69%; por el contrario, en el área de ciencias, se registra un 61% de hombres y en el área de ingeniería este porcentaje se eleva a un 72%. (SIES: 2016).

Estos datos muestran desigualdades que están presentes en la estructura y sistema de creencias de la sociedad y que tienen un impacto cultural, económico y social en términos de igualdad de derechos.

Adicionalmente, en las instituciones de educación superior, se está visibilizando una nueva forma de violencia de género expresada en el acoso sexual. “El acoso sexual es una expresión de la violencia de género y manifiesta la desigualdad de poder entre hombres y mujeres al interior de la sociedad, y como tal, impacta y determina situaciones de coacción y discriminación que afectan, fundamentalmente, a las mujeres”(MINEDUC 2017)⁴¹. Esta

³⁸ Fuente: Sistema de Información de la Educación Superior, período 2007-2016. La matrícula de 2016 para las universidades estatales es de un total de 96.877 hombres y un total de 94.970 mujeres.

³⁹CASEN 2015. El ingreso promedio de la ocupación principal de las personas de 19 años o más, por años de escolaridad y sexo, muestra que mientras las mujeres, con 18 años y más de escolaridad, perciben en promedio \$1.121.792, a igual escolaridad, los hombres perciben en promedio \$1.717.181.

⁴⁰ CINE: Clasificación Internacional Normalizada de la Educación, utilizada internacionalmente desde el año 1997 para aumentar la comparabilidad internacional de las estadísticas, a través de ella se distinguen niveles y campos educativos.

⁴¹ Protocolos contra el acoso sexual en Educación Superior, sugerencias para su elaboración (en proceso).

situación ha llevado a que en muchas instituciones de educación superior, se estén impulsando políticas y creando o fortaleciendo unidades de género.

El fomento al desarrollo de Buenas Prácticas con Equidad de Género ha permitido que en la actualidad se cuente con normas que dan un marco para que todas aquellas organizaciones laborales, académicas, gremiales y sindicales, entre otras, puedan avanzar en la implementación de procesos que contribuyan a visibilizar y reducir las desigualdades de género que se expresan en sus prácticas cotidianas.⁴²

⁴² Norma chilena NCH3262-2012 “Sistema de Gestión. Gestión de Igualdad de Género y conciliación de la vida laboral, familiar y personal”.

III. AVANCES NORMATIVOS Y COMPROMISOS

Este apartado presenta una breve síntesis en relación con los acuerdos internacionales, los compromisos establecidos por el país y la principal normativa que rige en relación a los tres ámbitos de inclusión descritos en este documento. Su propósito es establecer los avances que enmarcan el debate y los compromisos del Estado chileno en relación a la inclusión en educación superior.

1. Acuerdos internacionales recientes

- **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible**, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015, constituye un programa ambicioso, deseable y universal para erradicar la pobreza mediante el desarrollo sostenible para el 2030, contiene 17 objetivos. El objetivo 4 pretende *“Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos”*. El objetivo 4.3. refiere específicamente a Educación Superior y marca como meta para el 2030 *“asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y mujeres a una formación técnica, profesional y superior, incluida la enseñanza universitaria, de calidad y de coste asequible”*. Por su parte, el objetivo 5. *“pretende lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas para acelerar el desarrollo sostenible”*.
- **Declaración de Incheón**, (República de Corea) *“Hacia una educación inclusiva, equitativa y de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos”* aprobada en el Foro Mundial sobre la Educación en mayo de 2015. Los acuerdos de Incheón son la continuidad del Movimiento de Educación para Todos iniciado el año 1990 en Jomtién. Como hoja de ruta se definió un Marco de Acción para la Educación 2030, la que se complementa con el objetivo 4. de la Agenda para el Desarrollo Sostenible. En la declaración final se expresa *“La inclusión y la equidad en la educación y a través de ella son la piedra angular de una agenda de la educación transformadora, y por consiguiente nos comprometemos a hacer frente a todas las formas de exclusión y marginación, las disparidades y las desigualdades en el acceso, la participación y los resultados de aprendizaje. Ninguna meta educativa debería considerarse lograda a menos que se haya logrado para todos. Por lo tanto, nos comprometemos a realizar los cambios necesarios en las políticas de educación y a centrar nuestros esfuerzos en los más desfavorecidos, especialmente aquellos con discapacidad, para velar porque nadie se quede atrás”*.

- **E2030: “Educación y habilidades para el siglo 21 Reunión Regional de Ministros de Educación de América Latina y el Caribe Buenos Aires 2017”**, define una agenda regional para el impulso de los objetivos del desarrollo sostenible. Entre sus compromisos señala “Destacamos que la calidad de la educación en todas sus dimensiones y en todos los niveles sigue siendo la gran deuda educativa pendiente en la región. Nos comprometemos a desarrollar políticas inclusivas con miras a la mejora de la calidad y la pertinencia de la educación que incidan en todos los actores del sistema educativo”.

2. Principales normativas y compromisos vigentes

De aplicación general

- **Ley N° 20.609/2012** que establece medidas contra la discriminación, en el Título I, Artículo 2º se hace referencia a la discriminación arbitraria, la que se define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

En relación a la normativa en educación

- **Ley General de Educación (LGE) N° 20.370/2009**, que en su Artículo 3º señala como uno de sus principios la interculturalidad: “El sistema debe reconocer y valorar al individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia”(…); en el Artículo 4º se señala “es deber del Estado promover políticas educacionales que reconozcan y fortalezcan las culturas originarias”(…) considera, entre sus modalidades, la educación intercultural: “La Educación Intercultural Bilingüe se expresa en el sector curricular dirigido a los niños y niñas, jóvenes y adultos que reconocen la diversidad cultural y de origen y en la cual se enseñan y transmiten la lengua, cosmovisión e historia de su pueblo de origen, estableciendo un diálogo armónico en la sociedad” (art.4)

- **Ley de Inclusión N° 20.845/2015** “El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión” (art.1) (...) "Es deber del Estado propender a asegurar a todas las personas una educación inclusiva de calidad. Asimismo, es deber del Estado promover que se generen las condiciones necesarias para el acceso y permanencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales en establecimientos de educación regular o especial, según sea el interés superior del niño o pupilo." (art.4)
- **Ley N° 20.520/2016 del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación**, a través de la cual se busca asegurar la equidad, en el entendido de que todos los alumnos tengan las mismas oportunidades de recibir educación de calidad.
- **Ley N° 20.911/2016 que crea el Plan de Formación Ciudadana**, el cual establece entre sus objetivos el “fomentar en los estudiantes la valoración de la diversidad social y cultural del país”.

En relación a pueblos originarios

- **Ley N° 19.253/1993 Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los pueblos indígenas.** El Estado chileno reconoce la multiculturalidad y el plurilingüismo a través de distintos instrumentos jurídicos. En el Artículo 1° reconoce los nueve pueblos originarios del país⁴³; “Es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades, adoptando las medidas adecuadas para tales fines y proteger las tierras indígenas, velar por su adecuada explotación, por su equilibrio ecológico y propender a su ampliación”.
- **Convenio N°169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo**, ratificado por Chile en septiembre de 2008. Este convenio resguarda una serie de derechos de los pueblos originarios, entre ellos, el de educación, que considera, entre otros aspectos, que el desarrollo de programas y servicios educativos destinados a los pueblos abarque su historia, sus conocimientos y técnicas y sus sistemas de valores, y que las niñas y niños puedan recibir oportunidades de aprender a leer y a escribir en su propia lengua indígena. En el artículo 26, se señala “Deberán adoptarse medidas para garantizar a los miembros de los pueblos interesados la posibilidad de adquirir

⁴³ Mapuche, Aymara, Rapa Nui, Quechua, Licanantai, Diaguita, Colla, Kawésqar, Yagán..

una educación a todos los niveles, por lo menos en pie de igualdad con el resto de la comunidad nacional. (art.26)”

En relación a discapacidad

- **Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad**, adoptado por las Naciones Unidas en 1999 y ratificado por Chile en 2002, en su artículo 1° expresa “Que las personas con discapacidad tienen los mismos derechos humanos y libertades fundamentales que otras personas; y que estos derechos, incluido el de no verse sometidos a discriminación fundamentada en la discapacidad, dimanen de la dignidad y la igualdad que son inherentes a todo ser humano” (art.1).
- **Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006)** Acordada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En relación a educación establece “Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles así como la enseñanza a lo largo de la vida” Respecto de la Educación Superior señala “Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad”. (art.24)
- **Ley N° 20.422/2010 que “Establece Normas Sobre Igualdad De Oportunidades E Inclusión Social De Personas Con Discapacidad”**. En el artículo 39 se señala que “El Ministerio de Educación cautelará la participación de las personas con discapacidad en los programas relacionados con el aprendizaje, desarrollo cultural y el perfeccionamiento. Las instituciones de educación superior deberán contar con mecanismos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, así como adaptar los materiales de estudio y medios de enseñanza para que dichas personas puedan cursar las diferentes carreras.” (art.39)

En relación a género

- **Convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, aprobada en 1979** por la Asamblea General de las Naciones Unidas, entrando en vigor como tratado internacional a partir de 1981. A partir de 1989, 100 naciones se consideran obligadas por sus disposiciones entre ellas Chile. En el artículo diez de dicha convención se señala “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres” (art.10)
- **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1996)**. En esta convención se acuerda que entre las medidas que establezca cada Estado, se deben considerar programas orientados a modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer.
- **Ley Nº 20.066/2005 de Violencia Intrafamiliar**: La Ley tiene por objeto prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar y otorgar protección a las víctimas, sin embargo, no considera otros aspectos y ámbitos en los que ocurre la violencia de género.

IV. INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD: MEDICIÓN E IDENTIFICACIÓN DE NECESIDADES

Para dar cumplimiento al Convenio Marco comprometido para el año 2017 y avanzar hacia la construcción de una política inclusiva en las Universidades Estatales, se requiere contar con criterios comunes que ayuden a la identificación de políticas e iniciativas inclusivas dirigidas a las y los estudiantes, en los ámbitos específicos de interculturalidad, discapacidad, género y diversidad sexual.

1. Criterios para la identificación de necesidades

En la construcción de toda política, la detección de necesidades es una tarea importante y desafiante. Los datos, información e indicadores son fundamentales, pero no son suficientes para dimensionar el alcance y profundidad de un problema. En la detección de necesidades para la formulación de políticas inclusivas, no siempre es factible dimensionar y establecer generalizaciones, porque la información puede estar sesgada por la auto-declaración y/o porque las “barreras intangibles” de exclusión, actúan inhibiendo u ocultando el problema de quienes se sienten estigmatizados ante situaciones de exclusión.

De esta manera es importante establecer criterios para la detección de necesidades, entre los cuales se pueden mencionar: *participación*, de las y los estudiantes y de todos los actores del proceso, según su responsabilidad y funciones; *comunicación*, a todos los actores sistematizando y retroalimentando los resultados de consultas para circular la información y enriquecer la comprensión de las necesidades; *articulación* de diferentes puntos de vista de acuerdo con los actores y sus funciones; y *flexibilidad* para recoger información utilizando para ello diferentes modalidades, incluyendo las TIC’s.

Como estrategia se partirá por considerar y sistematizar información secundaria existente en las bases de datos públicas y oficiales, principalmente, del Mineduc (proveniente de cada institución). Posteriormente, se analizarán las posibilidades para poder contar con más y mejor información sobre los y las estudiantes y su implementación en el tiempo, en forma permanente y sistemática, y constituya un aporte a políticas de inclusión en Educación Superior en relación a interculturalidad, género y diversidad sexual y discapacidad.

2. Criterios para la identificación de buenas prácticas

Desde el ámbito de la educación, diversas iniciativas han avanzado en la identificación de “buenas prácticas”, levantando criterios que incorporan la complejidad y exigencia de los contextos actuales. A los tradicionales criterios cuantitativos de cobertura y eficiencia y cualitativos, de pertinencia y relevancia, se han incorporado nuevas perspectivas vinculadas con la preocupación por la inclusión y la reivindicación del derecho a la educación de calidad para todos y todas.

Una importante contribución en la identificación de criterios de buenas prácticas en educación lo constituye el trabajo de Katarina Tomasevski⁴⁴, quien señala cuatro grandes criterios. Por sus términos originales en inglés *availability*, *accessibility*, *adaptability* y *acceptability* se les identifica con “4 As”.

Disponibilidad se refiere a la existencia efectiva de oportunidades educativas, lo que incluye las condiciones básicas para que pueda operar la institución, tales como infraestructura, mobiliario, equipamiento, educadores calificados y capacitados para la tarea, materiales y medios de enseñanza-aprendizaje, etc.

Accesibilidad se refiere a que no todo lo que está disponible es accesible. La accesibilidad en educación tiene varias dimensiones: a) accesibilidad económica, considera gratuidad y beneficios estudiantiles para hacer posible la inserción educativa y continuidad de estudios; b) accesibilidad física, incluye los medios necesarios de acceso físico e infraestructura; c) accesibilidad curricular y pedagógica, implica que los participantes puedan comprender y manejar contenidos y métodos, instrumentos de evaluación, tecnologías, etc. utilizados en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Adaptabilidad da cuenta que no todo lo que está disponible y es accesible es relevante o pertinente para quienes está destinado. La oferta educativa debe adaptarse a las realidades, expectativas y posibilidades de los participantes en cada caso, no al revés. Horarios, lenguas, contenidos, medios, tecnologías, metodologías de enseñanza, instrumentos y procedimientos de evaluación deben adaptarse a cada contexto específico.

⁴⁴ TOMASEVSKI, Katarina, *The State of the Right to Education Worldwide. Free or Fee: 2006 Global Report*, 2006. En América Latina Rosa María Torres (2009) “Las 4 A como criterios para identificar buenas prácticas en educación” www.fronesis.org

Aceptabilidad se ubica del lado de las personas y grupos a quienes está dirigida la oferta educativa y tiene que ver fundamentalmente con su conformidad. La satisfacción tiene que ver con muchas dimensiones y factores tales como la autoestima, la dignidad y la socialización.

3. Criterios para detectar políticas e iniciativas inclusivas en Universidades Estatales

La detección e intercambio de políticas e iniciativas inclusivas, constituye la base para la elaboración de un eje estratégico de inclusión de las universidades estatales. A partir de las referencias conceptuales y enfoques desarrollados en este documento y de los criterios de selección de buenas prácticas educativas, con fines operativos, se proponen los siguientes criterios generales:

- a) *Consistencia entre el enfoque declarado a nivel institucional y la aplicación de las políticas e iniciativas inclusivas.* Incluye la coherencia entre el enfoque declarado por la universidad, expresado en el proyecto educativo y otros documentos institucionales, y la consistencia con las prácticas desarrolladas.
- b) *Adecuación de la política y/o iniciativa inclusiva al contexto institucional en que se implementa:* incluye la disponibilidad de un diagnóstico del contexto en que se desarrolla la acción y propuestas de solución expresadas a través de propósitos y objetivos específicos que muestren alternativas de seguimiento y cambio, según corresponda.
- c) *Adaptabilidad y pertinencia a la población:* incluye la capacidad de comprender e implementar acciones de acuerdo a las características específicas de interculturalidad, discapacidad, género y diversidad sexual. Se requiere que tanto la diversidad como la flexibilidad sean ejes pedagógicos fundamentales, en cuanto a: facilidad de acceso, organización del currículum y recursos de aprendizajes, entre otros.
- d) *Estrategia metodológica orientada por criterios de inclusión.* Incluye el enfoque y aplicación respecto de componentes centrales de las políticas y prácticas inclusivas:
 - Académicos formados en enfoque inclusivo en cuanto a reconocer su papel fundamental en el proceso de aprendizaje, ofreciendo oportunidades de formación a todos y todas los estudiantes, promoviendo un clima de respeto y de tolerancia.
 - Materiales educativos pertinentes y adecuados a la población, asequibles y en uso por todos los participantes del proceso.

- Uso y acceso a las tecnologías de información y comunicación (TICs) que faciliten la inclusión.
 - Evaluación confiable, válida y pertinente a las características de los estudiantes, para facilitar la inclusión.
- e) *Visión estratégica en la gestión de la política y/o iniciativa inclusiva.* Incluye la capacidad de organizar la intervención con un sentido estratégico que dé sustentabilidad a la acción, considerando:
- Participación en las decisiones y apropiación de la experiencia por los equipos de trabajo.
 - Participación y apropiación de la experiencia por parte de la comunidad en la cual se desarrolla la política y/o práctica.
 - Generación de alianzas y creación de redes con otras instituciones y organizaciones públicas o privadas.
 - Potenciación del trabajo interdisciplinario o intersectorial según área específica (como SENADIS y CONADI, entre otros).
 - Marco normativo y reglamentación institucional vigente.
 - Sistematización y monitoreo de la experiencia, señalando aciertos y dificultades.
 - Capacidad de innovación en cuanto a nuevas maneras de implementar prácticas de inclusión.

Bibliografía

Comisión Asesora Presidencial en materia de discapacidad (2015) <file:///C:/Users/queni/Downloads/Informe%20Comisi%C3%B3n%20Asesora%20Presidencial.pdf>

CNA (2015) aprueba criterios de evaluación para la acreditación de carreras profesionales, carreras profesionales con licenciatura y programas de licenciatura.

<http://www.cnachile.cl/Criterios%20y%20Procedimientos/DJ%20009-4%20Criterios.pdf>

Foro Mundial sobre Educación (2015) Declaración de Incheón, (República de Corea) “*Hacia una educación inclusiva, equitativa y de calidad y un aprendizaje a lo largo de la vida para todos*” <http://es.unesco.org/world-education-forum-2015/about-forum/declaracion-de-incheon>

Ley Nº 19.253 (1993) ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCION, FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS INDIGENAS, Y CREA LA CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=30620>

Ley Nº 20.129 (2006) Establece un sistema nacional de aseguramiento de la calidad de la Educación Superior [https://www.cnachile.cl/SiteAssets/Paginas/Ley%2020129/LEY-20129_17-NOV-2006_%20ASEGURAMIENTO%20DE%20LA%20CALIDAD%20\(002\).pdf](https://www.cnachile.cl/SiteAssets/Paginas/Ley%2020129/LEY-20129_17-NOV-2006_%20ASEGURAMIENTO%20DE%20LA%20CALIDAD%20(002).pdf)

Ley Nº 20.370 (2009) Ley General de Educación <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1006043>

Ley nº 20. 422 (2010) ESTABLECE NORMAS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD <http://www.leychile.cl/Navegar?idLey=20422>

Ley Nº 20.609 (2012) Ley de no discriminación. <http://www.bcn.cl/leyfacil/recurso/ley-de-no-discriminacion>

Ley Nº 20.845 (2015) De inclusión escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado. <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1078172>

Ley Nº 20.842 (2015) crea las universidades estatales de la Región de O´Higgins y de la Región de Aysén <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1080237>

Mensaje Nº 058-365 (2015) Mensaje de S.E. La presidenta de la República con el que inicia la creación de las universidades estatales de la Región de O´Higgins y de la Región de Aysén. <https://www.camara.cl/pley/pdfpley.aspx?prmID=11566&prmTIPO=INICIATIVA>

Mensaje N° 110-364 (2016) Mensaje de S.E. La presidenta de la República con el que inicia un proyecto de Ley sobre Educación Superior https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=11224

Mensaje N° 58/365. Proyecto de Ley sobre Universidades Estatales, Boletín N° 11255-04.

MINEDUC (2013) “Discriminación en el contexto escolar: orientaciones para la construcción de Comunidades Educativas Inclusivas” http://portales.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/doc/201309131534370.Discriminacionenelespacioescolar.pdf

MINEDUC (2015) Política nacional de convivencia escolar” <http://miradaseducativas.educarchile.cl/politica-nacional-de-convivencia-escolar-2015-2018>

MINEDUC (2015) Plan Educación para la Igualdad de Género Plan 2015-2018 <http://www.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/19/2017/01/CartillaUEG.pdf>

MINEDUC (2016) “Orientación para la inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales”

MINEDUC (2017) “Cartilla para la igualdad de género” http://www.comunidadescolar.cl/documentacion/LGBTI_27_04_2017.pdf

MINEDUC (2017) Orientaciones para la construcción de comunidades educativas inclusivas <https://www.mineduc.cl/2017/03/07/orientaciones-comunidades-educativas-inclusivas/>

MINEDUC (2017) Orientaciones sobre estrategias diversificadas de enseñanza para educación básica en el marco del decreto 83/2015 http://especial.mineduc.cl/wp-content/uploads/sites/31/2017/05/ORIENTACIONES_D83_Web_05-2017.pdf

MINEDUC (2017) Protocolos contra el acoso sexual en Educación Superior. Sugerencias para su elaboración (mimeo).

MINEDUC-SIES (2015,2016, 2017) Estudiantes Extranjeros en Educación Superior en Chile.

Naciones Unidas (2015) Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

Ocampo González, Ariel (2014) Los desafíos de la Inclusión en la Educación Superior: nuevas prácticas, nuevos epistemes http://www.upla.cl/inclusion/wp-content/uploads/2014/12/2014_1209_inclusion_desafios_aldoocampo.pdf

Organización Mundial de la Salud (OMS) (2011) Informe Mundial sobre discapacidad <http://www.who.int/topics/disabilities/es/>

Programa de Inclusión de Alumnos con Necesidades Educativas Especiales PIANE-UC En el camino hacia la Educación Superior inclusiva en Chile (2013)

http://www.upla.cl/inclusion/wp-content/uploads/2014/08/2014_0805_inclusion_educacion_superior_Inclusiva_en_Chile.pdf

Red Nacional de Educación Superior Inclusiva (2015) EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA: CONCEPTUALIZACIONES Y PROYECCIONES APORTES DE LA RED NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR INCLUSIVA

<http://portales.mineduc.cl/usuarios/MECESUP/File/2016/eventos/inclusion/5y6mayo2016/RESI-5y6mayo2016.pdf>

SENADIS (2016) II Estudio Nacional de la Discapacidad 2015. www.senadis.cl

UNESCO (1994) Declaración y Marco de Acción de la Conferencia Mundial sobre Necesidades Educativas Especiales, Acceso y Calidad”, celebrada en Salamanca (España)

http://www.unesco.org/education/pdf/SALAMA_S.PDF

UNESCO (2006). Directrices de la UNESCO sobre educación intercultural. UNESCO, París

<http://unesdoc.unesco.org/images/0014/001478/147878s.pdf>

Unesco. (2006). Informe sobre la educación superior en América Latina y el Caribe. www.iesalc.unesco.org.ve

UNESCO (2015) REPLANTEAR LA EDUCACIÓN HACIA UN BIEN COMUN MUNDIAL.

<http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002326/232697s.pdf>

Unesco (2017) Informe de seguimiento de la educación en el mundo. La educación al servicio de los pueblos y el planeta: creación de futuros sostenibles para todos

<http://unesdoc.unesco.org/images/0024/002485/248526S.pdf>

Zapata, G. y Paula Clasing (2016) Cuadernos de Investigación n° 4 Aseguramiento de la calidad en Educación Superior . El uso de criterios e indicadores de calidad en la acreditación de programas: diferencias entre agencias privadas de acreditación en Chile.

http://www.investigacion.cnachile.cl/archivos/cna/documentos/Cuaderno-4_Zapata-Digital.pdf